

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
REMUNERACIONES

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS.

TREHUACO, Diciembre 31 de 2013.-

DECRETO ALCALDICO N° 1777/

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 31.12.2013 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Don Fermín Reyes Acevedo,
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1675 de fecha 18.12.2013 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014, y
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, y

D E C R E T O:

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de Prestación de Servicios de fecha 31.12.2013, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 - 6**, y Don **FERMIN ALEJANDRO REYES ACEVEDO**, RUT N° **16.352.225 - K**, por el cual este último se compromete a cumplir funciones administrativas en Secplan.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios pagará por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 262.500 mensuales, incluidos los impuestos legales.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01.01.2014 al 31.12.2014. Al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
LCI/LCR/lrm.
Distribución:



- Direc. Control./ Personal/Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 31 de Diciembre de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y Don FERMIN ALEJANDRO REYES ACEVEDO RUT N° 16.352.225-K, soltero, domiciliado en Luis Cruz Martínez s/n, de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá funciones Administrativas en las dependencias de Secplan, y deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Atención de Público,
- 2.- Apoyar a la Secplan en la redacción, tipeo, archivo, entrega y recepción de documentos relacionados con el departamento.
- 3.- Atender, asesorar, orientar y/o derivar a todos los vecinos en todo lo relacionado a los diferentes programas que ejecute secplan.
- 4.- Apoyar al Mandante en cualquier actividad municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales, cuando el mandante lo estime pertinente, y el reembolso de gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el Mandante.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 262.500 incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Director de Planificación o quien le subrogue.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir el día **01 de Enero de 2014 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

ARTICULO 5º: El Prestador de Servicios tendrá derecho a un bono adicional en dinero por concepto de Fiestas Patrias y Navidad, según disponibilidad presupuestaria

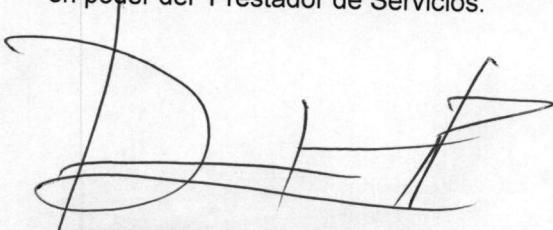
ARTICULO 6º: El Prestador de Servicios podrá solicitar 15 días de permiso con goce de honorarios durante el periodo de trabajo, siendo facultad del alcalde su otorgamiento o rechazo

ARTICULO 7º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 8º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 9º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 10º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.



FERMIN REYES ACEVEDO

